

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 237/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
- MARCO ANTONIO VÁZQUEZ ARROYO (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 237/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL LABORAL, CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DEL C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ ARROYO, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA LETICIA ANGULO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL BINSMAR S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTIDÓS. -----"**

Vistos: Se tiene por recibido el escrito del C. Jeremías Gómez Palma, en su carácter de Apoderado Legal de la moral **BINSMAR, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita que se deje sin efecto el Procedimiento Paraprocesal Laboral, que promoviera **BINSMAR, S.A. DE C.V.** en contra del trabajador **MARCO ANTONIO VÁZQUEZ ARROLLO**, en virtud de que se le notifico la rescisión laboral y le fueron pagadas todas y cada una de las prestaciones a que tenía derecho, adjuntado la documentación necesaria para acreditar la misma, de igual forma solicita la devolución de dicha documentación.

Por otra parte, se hace constar, que el acuse de recibo de promoción con número de folio P. 1934, cuenta con Ticket, con ID de seguimiento: **G7P-XZ2-RQJ9**, realizado por la Técnica en Informática adscrita a este juzgado en el que solicita la corrección del número del expediente. - **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Se hace constar que derivado del Ticket con ID de seguimiento G7P-XZ2-RQJ9, se hace la aclaración que la promoción con folio numero 1934, que fuera ingresada a un expediente diverso, se direccionó correctamente a este expediente, generándose de nueva cuenta el acuse de recibo de promocion.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, y siendo que el Apoderado de la moral **BINSMAR, S.A. DE C.V.**, exhibe copia certificada del convenio celebrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mismo convenio que se elevó a cosa juzgada y fue sancionado por el Conciliador de dicho Centro Federal, en el cual se advierte que al


trabajador se le hizo entrega en una sola exhibición la cantidad de \$30,000 (son: treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), consistente en el pago del finiquito señalado en la cláusula QUINTA, del convenio de fecha 06 de abril del 2022, llegando así a un arreglo conciliatorio con el trabajador **MARCO ANTONIO VÁZQUEZ ARROLLO**, es por lo que **SE DEJA SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL**, solicitado por el apoderado legal de **BINSMAR, S.A. DE C.V.**

TERCERO: Y observándose de autos que no existe acto procesal pendiente por desahogar; se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

CUARTO: Por último, es procedente la devolución de los documentos que solicita el apoderado legal de BINSMAR, S.A. DE C.V., por lo que se le hace saber que deberá comparecer en el término de tres días para que se le haga entrega de los mismos, apercibido que de no hacerlo, se remitirán dichos documentos junto con el expediente original al Archivo Judicial.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Roberta Amalia barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN

LIC. MILDRED LÓPEZ REJÓN

